



BASES POR LAS QUE SE REGULARÁ LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS VINCULADOS A LAS OFERTAS DE EMPLEO REALIZADAS ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, CINCO PUESTOS DE TRABAJO EN DISTINTAS CUALIFICACIONES, AL AMPARO DEL PROGRAMA "HORIZONTE EMPLEO" DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Primera: Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas bases es establecer los criterios de selección para la provisión, en régimen laboral temporal, de cinco puestos de trabajo en distintas cualificaciones profesionales, a la vista de los candidatos convocados en las ofertas de empleo realizadas ante el Servicio Público de Empleo, y de acuerdo con las condiciones derivadas de la subvención solicitada a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al amparo de la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025 (DOCM n.º 201, de 17 de octubre).

Segunda: Puestos ofertados:

PUESTO	REQUISITO DE TITULACIÓN
Técnico de Urbanismo	Grado en Arquitectura, Arquitectura Técnica Ingeniería de Caminos o Ingeniería Industrial o similares
Técnico de Recursos Humanos y Contratación	Grado en Derecho y Relaciones Laborales
Técnico de Desarrollo local	Grado en Derecho
Técnico de Turismo	Grado en Turismo, Historia o Historia del Arte

Tercera: Condiciones laborales:

El contrato se realizará en régimen laboral temporal, a jornada completa, por un periodo de duración de doce meses y un salario bruto de 1.381,33 € brutos, incluyendo la parte proporcional de pagas extra. Además, estará supeditado a la existencia de crédito presupuestario destinado a tal fin.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes:

Los participantes en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y ser menor de 30.
- Estar inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone, entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de formalización del contrato.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Estar en posesión de la titulación de Grado universitario exigido para cada puesto ofertado.

Quinta: Presentación de solicitudes.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán inscribir su candidatura en la oferta de empleo presentada por este Ayuntamiento a través de la web de la Consejería de Empleo <https://e-empleo.jccm.es/ofertas/jsp/inicio.jsp>, en el plazo de 7 días naturales desde el registro de la oferta en la Oficina de Empleo. También podrán presentarse solicitudes de participación en el proceso selectivo en el registro del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, a través de su sede electrónica, debiendo adjuntarse:

- DNI/pasaporte
- Titulación requerida para el puesto de trabajo
- Tarjeta de demanda de empleo
- Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el que conste la antigüedad en la inscripción.
- Curriculum vitae
- Acreditación de los cursos de formación valorables.

Sexta: Criterios de selección:

Al objeto de establecer el orden de prioridad de las candidaturas para cada uno de los puestos ofertados, se valorarán las horas de formación complementaria acreditadas relacionadas con las tareas a realizar (sólo se valorarán los cursos de 20 o más horas lectivas). En caso de empate tendrá prioridad el candidato de mayor antigüedad de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.

En el caso de las ocupaciones para las que se ofertan más de un puesto de trabajo (Técnico de Urbanismo) se procurará la no coincidencia de titulaciones de los candidatos propuestos.

Séptima.- Relación provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional.

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, el Tribunal Calificador publicará la propuesta provisional de admitidos y excluidos con la valoración de los méritos alegados, para que en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, los interesados puedan subsanar los posibles defectos o presenten las alegaciones que estimen procedentes a la valoración propuesta.

Octava: Calificación definitiva.

Obtenida la puntuación definitiva con arreglo a la baremación anterior, se elevará al Alcalde-Presidente la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, valorándose en caso de empate la mayor antigüedad en la demanda de empleo. El resto de candidatos no seleccionados podrán constituir bolsa de trabajo, en orden a su puntuación, al objeto de cubrir posibles bajas o renuncias

Novena: Tribunal calificador.

El Tribunal que valorará la selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre los empleados municipales de igual o superior categoría a la plaza convocada. Actuará de Secretaria la de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y





Ayuntamiento de BOLAÑOS DE CVA.
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.

